



Auto No. C-716

Victoria, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Sumario
Asunto: Fijación de cuota alimentaria (NNA)¹
Radicado No.: **2023-00076-00**
Demandante: VIVIANA MARCELA PARRA MURCIA
Representados: S.B.P. y K.J.B.P.²
Demandado: FREDY MAURICIO BASTO DUARTE

Asunto: Señalar fecha para la audiencia del art. 392 del CGP

II. Vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho considera:

1. La contestación de la demanda. El demandado se notificó de forma personal de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del CGP, el día 11 de septiembre de 2023, quien presentó contestación a la demanda, más no excepciones de ninguna naturaleza.

2. El control de legalidad. En el presente proceso no se observa vicio alguno que pueda acarrear una nulidad dentro del proceso.

3. Así, entonces:

- 3.1. Se tendrá por contestada la demanda,
- 3.2. Se señalará fecha para la respectiva audiencia (art. 392 del CGP), y
- 3.3. Se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

III. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda.
2. SEÑALAR la hora de las **09:00 a.m.** del día **02** de **NOVIEMBRE** de **2023**, para realizar la audiencia aquí referida.
3. DECRETAR como pruebas las que enseguida se relacionan y al momento de decidir se les otorgará el valor probatorio que de ellas se desprenda:

3.1. DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1. Documentales

1	Registros civiles de nacimiento de las niñas Salomé Basto Parra y Katherin Juliet Basto Parra.
---	---

¹ Niño, niña o adolescente

² El despacho se abstiene de dar el nombre completo del menor, en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 47 de la ley 1098 de 2006.

2	Tarjetas de identidad de las niñas Salomé Basto Parra y Katherin Juliet Basto Parra.
3	Cédula de ciudadanía del demandado.
4	Cédula de ciudadanía de la suscrita demandante.

3.1.2 Testimoniales

1	SANDRA MILENA CABANZO ROMERO
2	MIRIAM DEVIA MURCIA
3	JHON HERNÁNDEZ
4	CLAUDIA ARENAS

3.2. DE LA PARTE DEMANDADA

3.2.1 Testimoniales

1	ALEJANDRA BASTO DUARTE
---	------------------------

3.3. DE OFICIO

3.3.1 Interrogatorio de parte

1	VIVIANA MARCELA PARRA MURCIA	C.C. 1.110.450.200
2	FREDDY MAURICIO BASTO DUARTE	C.C. 80.721.171

4. PREVENIR a las partes para:

4.1. Que observen sus deberes conforme a lo dispuesto en el art. 78 del CGP.

4.2. Que concurren los documentos y testigos que pretendan hacer valer en la audiencia (art. 78, nums. 8 y 11, del CGP).

4.3. Que tengan en cuenta que de su inasistencia injustificada a la audiencia aquí programada se derivaran consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, entre otras, las indicadas en el art. 372, num. 4, del CGP.

4.4. Que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se evacuen por culpa de las partes o sus apoderados.

5. Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se le solicita las partes, que previo a la fecha estipulada, informen al Despacho los correos electrónicos a través de los cuales los intervinientes, realizarán la conexión a la audiencia.

En este orden de ideas, y con el fin de brindar la información requerida, deberá comunicarse con el Juzgado a través de los siguientes medios: Teléfono:

3205598628, o al Correo electrónico:
j01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17e851543226f72f35c0eef44dd64cc2bfbff51883be2f4b6426d7d0aa63b16**

Documento generado en 11/10/2023 04:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>